

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 177.

D. José de Illescas y Cardenas, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y de su primera Comision de Hacienda &c.

Hago notorio: que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por tres años desde primero de Enero de 1843 un pedazo de tierra situado procsimo al rio Guadalquivir en el pago del Arenal, compuesto de dos fanegas y nueve celemines de cuerda, apreciado en renta en 220 rs. que es la que actualmente gana, y se previene que para los tres remates de pujas llanas, medio diezmo ó diezmo entero y el del cuarto se señalan los dias 22 de Marzo, 7 y 18 de Abril del corriente año á las doce del dia en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta para espresado arriendo quieran interesarse, estando de manifiesto en la secretaria las condiciones bajo las cuales tendra efecto el contrato. Córdoba 22 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 178.

D. José de Illescas y Cardenas Magis-

trado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento &c.

Hago notorio: que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por 3 años desde el dia de S. Miguel del presente en adelante, un pedazo de tierra de siembra para melonar por bajo de la Cuesta de la Polvora, á su izquierda compuesto como de una fanega de cabida y poco distante del rio Guadalquivir apreciado en renta en 90 rs. que es la que actualmente gana, y se previene que para los 3 remates de pujas llanas, medio diezmo ó diezmo entero y el del cuarto se señalan los dias 23 de Marzo, 7 y 18 de Abril del presente año á las 12 del dia en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la subasta de espresado arriendo quieran interesarse. Córdoba 22 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 180.

Habiendose solicitado la venta á censo reservativo de una deheza de estos Propios nombrada Isla del Soto alto, estramuros de esta poblacion, compuesta de 64 fanegas de tierra y en ellas 120 alamos blancos, se han tasado estos en 700 rs.; y la tierra consi-

derada como rasa en 54400 rs. y su renta en 1632, habiendo señalado para sus remates el 23 de Marzo, el 7 de Abril y 17 del mismo á las 12 de la mañana en las salas capitulares. Villafranca 20 de Febrero de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 181.

D. Maximo Garcia Alcalde unico Constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos de esta poblacion y hacendados forasteros que la Diputacion nombrada para la derrama individual de la contribucion de culto y clero, sobre riqueza Territorial y Pecuaria é industrial ha concluido hoy de la fecha sus operaciones cuyo reparto está puesto al público por el término de 8 dias para oír las reclamaciones que se hallen fundadas en razon, y deseando llegue á noticia de todos se fija el presente en Valenzuela á 21 de Febrero de 1842.—El Alcalde Constitucional Maximo Garcia.—Por Acuerdo del Ayuntamiento Pedro Delgado, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 182.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido y con autorizacion de la Exma. Diputacion provincial, se saca á la subasta la obra de los reparos que necesita las casas capitulares de esta villa, que se halla valorada en 3834 rs. y 24 mrs. vn.; cuyo remate ha de verificarse el dia 10 del entrante mes de Marzo en dicho local, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones sobre que ha de recaer dicho remate.—Lo que por acuerdo de esta corporacion se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Santa Eufemia y Febrero 25 de 1842.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Jurado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Geronimo Pastor y Zorzano Secretario.

Gobierno Politico de la Provincia de Huelva.

Circular núm. 183.

Concluyendo la contrata del Boletin oficial de esta provincia en 31 del proximo Marzo, se saca á publica subasta por término de nueve meses bajo el pliego de condiciones formado con arreglo á los decretos de 20 de Abril de 1833, 24 de Febrero de 1834, 4 de Abril de 1840, y 6 de Agosto del mismo año que estará de manifiesto en

la Secretaria de este Gobierno politico hasta el dia 27 de Marzo en que ha de celebrarse el remate, teniendo presente los licitadores, que han de publicar 3 números por semana que serán Domingos, Miercoles y Viernes, sirviendo tambien de gobierno á los mismos que los pliegos se admitirán, bien por el correo bien presentandolos en la Secretaria con arreglo al artículo 2.º de la orden de 4 de Abril de 1840, antes citada.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran hacerse cargo de dicha impresion. Huelva 24 de Febrero de 1842.—Por ausencia y orden del Sr. Gefe politico.—El oficial 1.º Francisco Rayon.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 184.

La Contaduria de Rentas Nacionales de esta provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

«Para que esta Contaduria pueda proceder con toda exactitud á la liquidacion del impuesto de frutos civiles por lo respectivo al presente año, se hace preciso que por medio de edictos en esta capital y del Boletin oficial á los pueblos de la provincia, se sirva V. S. recordarles el cumplimiento de los artículos 27, 31, 33 y 41, de la Real instruccion de 20 de Junio de 1824 con prevencion de que transcurrido el término de los 15 dias que en ella se señalan sin haber presentado relacion de sus bienes los que estén en el caso de darlas ó renovar las suyas los que hayan tenido alguna alteracion en ellos, se efectuará la liquidacion por los datos existentes sin quedarles derecho á entablar despues reclamacion alguna para evitar por este medio que se promuevan recursos á la Intendencia en solicitud de rebaja de cuotas, que no deben ser admitidas á los que en tiempo habil no han dado cumplimiento á las órdenes superiores.»

Lo que traslado á VV. para conocimiento de los contribuyentes á quienes corresponde la observancia de la citada instruccion; en el concepto de que transcurrido el término de 15 dias que les señalo para la presentacion de relaciones les parará el perjuicio consiguiente y que indica la Contaduria.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Febrero de 1842.—Ramon Barbaza.—Señores de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 185.

El Sr Director general de Rentas Unidas en oficio fecha 19 del actual me dice lo que copio.

«A consecuencia de una disposicion del

arrendatario colestivo de la renta de aguardiente y licores, quejándose de haber dejado de existir en casi todos los pueblos del Reyno la percepción del derecho sobre los consumos por mayor de dicha renta, á causa de la tolerancia de los Ayuntamientos con los fabricantes y almacenistas de la espresada especie; se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino con fecha 11 del actual, que por el Ministerio de la Gobernacion se prevenga á las indicadas Corporaciones sujeten á dichos fabricantes y almacenistas al pago del derecho de consumo por mayor, y que ademas se encargue por esta Direccion á los Intendentes terminante y energicamente restablezcan la observancia de las instrucciones y decretos que gobiernan la renta de aguardiente al estado legal que deben tener, vigilando eficazmente su cumplimiento, en cuya virtud lo realiza la misma Direccion por medio de la presente circular, añadiendo que bajo la responsabilidad de V. S. dé sus disposiciones, para que se observen puntualmente las instrucciones y ordenes citadas, dando aviso entre tanto del recibo de esta orden.»

Lo que he determinado insertar en el Boletin oficial para que cuiden V. V. de su exacta y puntual observancia, bajo la mas estrecha responsabilidad.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Febrero de 1842.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 186.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con oficio fecha 25 del que acaba me dirige para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente edicto.

«Intendencia militar del Distrito de Castilla la Nueva.—Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta Corte por el tiempo de dos años á lo menos, dando principio el 1.º de Mayo proximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 15 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallandose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la secretaria de la misma.—Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijandolo en los parajes de costumbre, é insertandose en los periódicos de esta capital. Madrid 15 de Febrero de 1842.—Francisco Santoya.—Antonio Olivera, Secretario.»

Lo que noticio al público por medio de este periódico oficial para noticia de los

que quieran tomar á su cargo el espresado asiento. Córdoba 28 de Febrero de 1842.—Antonio Navarro.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 187.

Habiendo desertado de este Presidio de la carretera en 25 de Febrero el confinado Francisco Romero, hijo de Vicente y de Isabel Gomez, natural de Cobena, y vecino de Madrid, de estado soltero, oficio arriero y señas que se notan, ruego á V. se sirva dar las ordenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguere disponer su conduccion á este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio publico.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 28 de Febrero de 1842.—E. C. G. G. P. E. C. Agustin de Oviedo.

Señas generales.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 21 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color claro.

Señas particulares.—Una cicatriz debajo del carrillo izquierdo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fernan Nuñez.

Circular núm. 188.

Esta municipalidad ha deliberado para llevar adelante el espediente de subasta, sobre un pedazo de terreno que se ha de dar á censo reservativo, perteneciente al caudal de Propios de esta villa, que se celebró el segundo remate el dia 13 del corriente mes y el tercero y último el Domingo 27 del mismo, en la inteligencia, que en el primero ya celebrado, se ha hecho postura en la cantidad de 20 rs. que es la total de su justiprecio, por consiguiente los que quieran interesarse en el asunto podrán presentarse en los dias destinados para la celebracion de los indicados remates que han de quedar á favor de los postores que hagan mas mejoras y garantias en beneficio de los fondos públicos, y cuyos actos se han de celebrar desde las 10 de sus respectivas mañanas hasta las 12 de los mismos dias, en las casas capitulares y ante el Ayuntamiento reunido en cuerpo. Fernan Nuñez 1.º de Marzo de 1842.—José Moales.—Fernando Sequeira, Secretario.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segun-

do de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la primera de tres Capellanías, que con la renta de trescientos ducados cada una de ellas fundó en el Convento de Trinitarios Observantes de esta ciudad Doña Mayor de Cardenas y Zayas para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Espinosa de los Monteros, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. = Fernando Bayle. = Por mandado de su señoría: Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Pozoblanco.

Licenciado Don Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en la Parroquial de la villa de Pedroche, fundó Leonor Alonso la Galana, para que en el término de treinta dias, desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma, en este mi Juzgado, por la Escribanía del infrascripto D. Francisco Rafael Calero; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por auto de este dia á instancia del Procurador D. Juan Antonio Castellano, á nombre de José Villafranca Texero y consortes, vecinos de dicha villa. Pozoblanco diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. = Miguel

Aparicio. = Por mandado del Sr. Juez: Francisco Rafael Calero.

Juzgado de primera instancia del partido de Pozoblanco.

Licenciado Don Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en la Parroquial de la villa de Pedroche fundó el Licenciado Diego Valera Texero, para que en el término de treinta dias, desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma, en este Juzgado, por la Escribanía del infrascripto D. Francisco Rafael Calero; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por auto de este dia á instancia del Procurador D. Juan Antonio Castellano, á nombre de José Villafranca Texero y consortes, vecinos de dicha villa. Pozoblanco diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. = Miguel Aparicio. = Por mandado del Señor Juez: Francisco Rafael Calero.

ANUNCIO.

Primeras nociones de Cronología y de Historia para uso de las escuelas primarias. Obra adoptada en Francia por el Consejo Real de Instrucción pública. Traducida y arreglada á las escuelas de España por Don José Segundo Florez.

Despues que la Direccion general de Estudios, los periódicos de la capital del Reino y los de varias Provincias han hecho de esta obra los elogios que merece, nada debieramos añadir; sin embargo, no podemos prescindir de manifestar, que la parte consagrada á la Historia de España, original del Traductor, es lo que debia esperarse de un hombre que conoce á fondo nuestra historia, y que, á este fondo de conocimientos, reúne una disposicion muy notable para decir bien y mucho en pocas palabras: así pues, el espresado libro debe considerarse una de las adquisiciones mas importantes de nuestra literatura pedagógica.

Véndese en el despacho de este periódico, librería de Manté, á 4 rs.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron a diferentes Iglesias de esta Ciudad, las cuales con especificacion son las que a continuacion se demuestran.

Fábrica de la Magdalena.

Rs. vn.

Una haza en el segundo ruedo de esta Ciudad, pago del Tablero de la Arrizafa, de nueve celemines de tierra y dos olivos, que lleva en arrendamiento Joaquin Obrero, cumple en 15 de Agosto del presente.

Otra id. de tres y medio celemines de tierra en el ruedo de esta Ciudad, pago de la Fuensanta vieja, que lleva en arrendamiento el mismo.

Otra en la misma cabida en la Cruz del Hierro, que tambien lleva en arrendamiento el dicho Obrero, y cumplen todas en 15 de Agosto del presente.

160

Fábrica de la Catedral.

Tercera parte del cortijo de Adalid, en el que tiene Amortizacion otra tercera parte procedente de las monjas Dueñas de esta Ciudad, cuyas dos terceras partes las lleva en arrendamiento Baltazar de Bejar, el cual cumple en 31 de Diciembre del presente.

1666 22

Dos hazas de cinco fanegas seis celemines, en el ruedo de esta Ciudad pago de la Salud, que lleva en arrendamiento Francisco del Valle, y cumple en S. Miguel del presente.

360

Otras dos hazas de cuatro fanegas en el mismo ruedo y pago, que lleva en arrendamiento Rafael Berdugo, y cumple en S. Miguel del presente.

240

Otras dos id. de cuatro fanegas en el propio ruedo y pago, que lleva en arrendamiento Rafael Berdugo, y cumple en S. Miguel del presente.

180

Una id. de dos fanegas nueve celemines en referido ruedo y pago, cuya renta está unida a la de la finca que sigue.

Cortijo de D. Tello, en el segundo ruedo de esta Ciudad, pago de la Salud, de 55 fanegas en cuya renta está inclusa la de la haza anterior, que lleva en arrendamiento D. Paulino Vicente, cumple en 31 de Diciembre del corriente año.

1500

Una haza pequeña de olivar, junto a la huerta del Hierro, que lleva en arrendamiento D. Manuel Castiñeira, y cumple en fin de Diciembre del presente año.

Fábrica del Espiritu Santo, Campo de la Verdad.

Dos pedazos de olivar, termino de Fernan Nuñez, pago que nombran

50

del Pino, que lleva en arrendamiento Bartolomé y Juan de Mata, el cual cumple en Carnabal del año proximo de 1843.

Fábrica de Sta. Marina.

Una haza de tierra calma en el ruedo de esta Ciudad, arroyo del Camello, que lleva en arrendamiento Juan Gavilan, el cual cumple en 15 de Agosto del presente año.

60

Rectoria de S. Miguel.

Una haza en los Palacios de la Galiana.

Otra en la Piedra de Buena Vista, que la lleva en arrendamiento.

Otra en el arroyo de las Piedras, que la lleva en arrendamiento.

Otra en el pago de Valdeleches, que la lleva en arrendamiento.

100

90

30

Fábrica de S. Nicolas y Eulogio de la Agerquia.

Una haza linde con la huerta del Recuero, ruedo de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento José Rodríguez, y cumple en 15 de Agosto del presente.

90

Otra id. pago del Granadal, junto á la huerta de las Infantas y Castillo de los Ciegos, que lleva en arrendamiento Antonio de Luque, y cumple en 15 de Agosto del presente.

Otra id. junto al arroyo de la Hormiguilla, que lleva en arrendamiento el mismo Antonio de Luque, y cumple en 15 de Agosto del presente.

45

45

Fábrica de S. Lorenzo.

Una haza de una y media fanega de tierra, por bajo del estinguido convento de Madre de Dios, y la que sigue.

Otra id. de once celemines pago del Granadal, que ambas las lleva en arrendamiento Blas Blanco, las cuales cumplen en Sta. Maria de Agosto del presente año.

100

Una haza de dos fanegas.

Otra id. de una y media.

Otra id. de media.

} Castillos de los Ciegos.

Que las tres las lleva en arrendamiento José de Navas, las que cumplen en 15 de Agosto del presente.

130

Otra id. de 11 celemines llamada de la Alberquilla, situada en la Fuente Santa vieja, que lleva en arrendamiento Juan Gavilan, y concluye en S. Miguel del presente.

120

Santuario y Casa de Ntra. Sra. de Linares.

Un olivar pequeño contiguo al Santuario, en el Alcor de la Sierra, poco mas de media legua de esta Capital, lo beneficia por si el Capellan, cesará en Carnabal del presente año de 1843.

300

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instrucciones el dia diez de Abril del presente año á las 10 de su mañana en las Casas de esta Intendencia, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador, y Escribano de Amor-tizacion, bajo los tipos que van designados, y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo Cordoba 2 de Marzo de 1842.—P. H. Ma-

Córdoba: Imprenta de Manté, 3 de Marzo de 1842.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 9 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una casa num. 38, en la calle de Carneceras de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, que se halla dividida en tres pedazos con sus conocidos linderos, y su area consta de 1209 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 220 rs. y vence su arriendo en S. Juan del corriente año, ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 4950 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 31404 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra casa num. 7 calle del Sol en la Puerta de Baeza de esta Ciudad, que perteneció á las monjas de Sta. Maria de Gracia de la misma, compuesta de 448 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 280 rs. por contrato cumplido y sigue por la tacita, no tiene cargas, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion,

Otra casa num. 20 plazuela de las Beatas de esta Ciudad, que perteneció á las monjas de Sta. Maria de las Dueñas de la misma, compuesta de 180 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 252 rs. por contrato cumplido y sigue por la tacita, no tiene cargas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa ruinosa sin numero calle de Mata Mala, en la Ciudad de Bujalance, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, com-

31404

8322

6850

puesta de 376 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 36 rs. sin época fija, no tiene cargas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

1003

Fincas que deben rematarse el día 9 de Abril próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 26 en la calle de Sta. Maria de Gracia de esta Ciudad, que perteneció á las monjas del mismo nombre de ella, con sus linderos conocidos, compuesta de 389 varas cuadradas superficiales, no tiene cargas, está arrendada en 560 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 12600 y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 25093 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

25093

Una casa sin número en la calle Gradillas de la Villa de Puente Genil, que perteneció al convento de S. Francisco de Paula, Minimos de ella, compuesta de 111 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 100 rs. y no consta cuando cumple su contrato, no tiene cargas, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

4300

Otra casa sin número en dicha calle y procedencia, compuesta de 131 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 100 rs. y no consta cuando cumple, no tiene cargas, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

4900

Otra casa sin num. en la calle Molinos de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de 189 varas de area en estado de deterioro, está arrendada en 230 rs. sin constatar la época cuando cumple, no tiene cargas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

5301

Otra casa num. 35 en la calle Ancha de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 342 varas cuadradas superficiales de area, está arrendada en 200 rs. sin constatar la época de su vencimiento, no tiene cargas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

5104

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 27 de Febrero de 1842.-P. H. Mariano de Barcia

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas, que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Hinojosa y Belalcazar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual
Rs. vn.

Monjas de Belalcazar.

Una haza de 2 fanegas de tierra en la Gutierrez, en renta anual de 2 fanegas de trigo.

Otra id. de 3 fanegas al mismo sitio, en renta anual de una fanega de trigo.

Otra id. de 4 fanegas al mismo sitio, en renta anual de 2 fanegas de trigo y 2 de cebada.

Otra en dicho sitio de 10 fanegas de tierra, en renta anual de 12 fanegas de trigo.

Otra llamada restos de las Gangas, de 24 fanegas, en renta anual de

160

Otra al mismo sitio de 10 fanegas, en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra en Sto. Domingo de 9 fanegas, en renta anual de 4 fanegas de trigo y 2 de cebada.

Otra al mismo sitio de 5 fanegas, en renta anual de 5 fanegas de cebada.

Otra al sitio de Sto. Domingo de seis y media fanegas, en renta anual de 5 fanegas de cebada.

Otra al mismo sitio de 5 fanegas, en renta anual de 1 fanega y 10 celemines de cebada.

Otra llamada Arrebata Capas, de seis fanegas, en renta anual de una fanega de trigo y una de cebada.

Otra llamada de Barrancos, de 105 fanegas, en renta anual de 24 fanegas de trigo y 24 de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta de 12 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de 24 fanegas, en renta anual de

87

Otra en la Cañada de Cordoba de 10 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta de 7 fanegas, en renta anual de

60

Otra en la Nava de Cartama de 10 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra al sitio de la Torre de 6 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de 3 fanegas, en renta anual de 9 fanegas de trigo.

Monjas de Hinojosa.

Hazas en la hoja de Sto. Domingo.

Una haza al sitio del Pozo de Burgos, de 3 fanegas, en renta anual de 2 fanegas 3 celemines de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 4 fanegas y en renta anual de 2 fanegas de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos de 5 fanegas, en renta anual de 8 fanegas de trigo.

Otra en la Senda de la Rubia, de 4 fanegas, en renta anual de 8 fanegas de cebada.

Otra al sitio de Mingavela de 4 fanegas, y en renta anual de 3 y media fanegas de trigo y 4 de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos, de 3 fanegas, en renta anual de 5 fanegas de trigo.

Otra haza al sitio de Arrebata Capas de seis fanegas, y en renta anual de cuatro y media fanegas de cebada.

Otra en el Pozo de Burgos de cuatro fanegas, en renta anual de seis fanegas de trigo.

Otra de 2 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 2 y media fanegas y en renta anual de 2 fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de tres y media fanega de trigo.

Otra de 5 fanegas, en renta anual de 11 fanegas de trigo.

Otra de seis y media fanegas en renta anual de 18 fanegas de cebada.

Otra en los Jarales y en renta anual de dos y media fanegas de cebada.

Otra en id. en renta anual de 3 fanegas de cebada.
Otra en renta anual de 6 fanegas de trigo.
Otra en los Jarales, en renta anual de 3 fanegas de trigo y una
de cebada.
Otra en id. en renta anual de una y media fanegas de trigo.
Una cerca, en renta anual de

55

Cuyos remates se se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 20 de Marzo en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojasa, á las 11 de su mañana, ante el Alcalde primero Constitucional, Procurador Sindico, Escribano que se elija, y el Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente, advirtiéndole que la persona á cuyo favor se rematare cualquiera de las fincas ha de ofrecer la cantidad y frutos que quedan designados ó á lo menos las tres cuartas partes, estando de manifiesto el pliego de condiciones en poder de dicho Comisionado para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 25 de Febrero de 1842.-P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia el arrendamiento en publica subasta de una Fabrica Martinete perteneciente á la Hacienda Nacional, que se administra por las dependencias de Amortizacion, que se halla en la Villa de Cabra, en el sitio nombrado Fuente del Rio, con todas las alpatanas y utiles que le corresponde, y el huerto y terreno de regadio y arboles frutales que le rodea, en renta anual de doce reales diarios, los siete de ellos para su inversion en la Caja de esta Comision, y los cinco reales restantes para su indamamiento, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania de D. Mariano de Vega, cuyo remate se ha de verificar en esta Ciudad y en las Casas de la Intendencia, el dia 10 de Abril proximo y hora de las 10 de su mañana. Lo que se anuncia al publico para que llegue á su noticia y de los que quicran interesarse en la subasta. Córdoba Febrero 21 de 1842. P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las Casas de esta Intendencia, el dia 13 del proximo mes de Marzo y hora de las 12 de su mañana, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento del cortijo nombrado Montecolasa Pineda, vecina de Espejo, bajo el concepto de 211 fanegas de tercio de labor, 2 fanegas 6 celemines de renta de pan terciado con esterilidad y 2532 rs. en metalico y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Córdoba 17 de Febrero de 1842.-P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Manté, 3 de Marzo de 1842.